



CUT: 14729-2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0222-2024-ANA-AAA.JZ

Piura, 08 de marzo de 2024

VISTO:

El expediente administrativo signado con **CUT N° 14729-2023**, tramitado e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla – Código V, que contiene la solicitud presentada por **Amambal Paucar José Humberto, por derecho propio y en representación de Amambal Tongombol Vilma, Amambal Paucar Antonio Marcial y Amambal Verástegui Nancy Elizabeth**, sobre extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al numeral 7) del artículo 15 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, según el numeral 64.1), del artículo 64 del Reglamento de la Ley N° 29338, toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se aprobó el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, el cual en su artículo 23° establece que, producido el cambio de titular del predio o actividad para la cual se otorgó un derecho de uso de agua, se procederá a declarar la extinción del derecho del transferente y se otorga un nuevo derecho en las mismas condiciones a favor del adquirente del predio o actividad, para cuyos efectos, sólo será exigible el documento que acredite la titularidad a favor del solicitante y estar al día en el pago de la retribución económica;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 0110-2005-MA-ATDR-J, se otorgó licencia de uso de agua a favor de Tongombol Bautista, María teresa y otros, para el predio con unidad catastral 03129, para área bajo riego de 4,08ha, con volumen máximo de agua de 59 060,748m³, predio ubicado en el Bloque de Riego Calera, código PJET1201-B42 de la Comisión de Regantes Guadalupe de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Jequetepeque;

Que, con Resolución Administrativa N° 062-2010-ANA/ALAJ, se asignó al bloque de riego Calera-Reubicados, código PJET1201-B32, en el cual se ubica el predio del recurrente, un volumen anual de agua de hasta 20,58 MMC, para un área bajo riego de 1 787,2761 ha;

Que, con Memorando Múltiple N° 0045-2022-ANA-DARH, de fecha 15 de julio de 2022, la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, establece orientaciones respecto al procedimiento de “Extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular”;

Que, con Memorando Múltiple N° 0079-2022-ANA-DARH, de fecha 13 de octubre de 2022, la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, establece precisiones complementarias a la instrucción del procedimiento de “Extinción parcial y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular por transferencia parcial de predio agrícola”;

Que, mediante solicitud de fecha 27 de enero de 2023, José Humberto Amambal Paucar, solicita extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua otorgada para el predio con código catastral 03129, al haberse fraccionado en cuatro partes, las cuales a la fecha tiene sus propias unidades catastrales y que se le otorgue nuevas licencias de uso de agua a favor de: 1. Amambal Tongombol Vilma para la UC 021950, 2. Amambal Paucar Antonio Marcial para la UC 021951, 3. Amambal Paucar José Humberto para la UC 021952 y Amambal Verástegui Nancy Elizabeth para la UC 021953 para áreas de 1,015 ha cada uno.

Que, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa, mediante Informe Técnico N° 0040-2023-ANA-AAA.JZ/CDMP, emite opinión técnica favorable sobre la solicitud de extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua presentada por el administrado en los siguientes términos:

- El recurrente solicita la extinción de la licencia de uso de agua otorgada para el predio con código catastral 03129 y se otorgue nuevas licencias de uso de agua para los predios con unidades catastrales 021950, 021951, 021952 y 021953.
- Presenta documentos de cada predio debidamente registrados en la SUANRP con sus respectivos titulares, además de otros documentos.

Que, el Área Legal de esta Autoridad Administrativa, mediante Informe Legal N° 0049-2024-ANA-AAA.JZ/SGFR, indica que:

- Los administrados solicitan extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua otorgada para el predio con código catastral 03129, al haberse fraccionado en cuatro partes, las cuales a la fecha tiene sus propias unidades catastrales y que se le otorgue nuevas licencias de uso de agua a su favor, según el detalle siguiente: 1. Amambal Tongombol Vilma para la UC 021950, 2. Amambal Paucar Antonio Marcial para la UC 021951, 3. Amambal Paucar José Humberto para la UC 021952 y Amambal Verástegui Nancy Elizabeth para la UC 021953 para áreas de 1,015 ha cada uno; para lo cual presenta copia de las Partidas Electrónicas N° 11011985, N° 11011986, 11011997 y 11011998, inscritas en la Oficina registral de San Pedro de la SUNARP, mediante la cual acreditan haber adquirido dichos predios; asimismo, presenta Tarjeta de Información Financiera emitida por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Jequetepeque, en el que se demuestra que no se adeuda la tarifa de uso de agua. En este sentido, se cumplen los requisitos exigidos en el artículo 23° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado con Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, además de contarse con la opinión favorable del área técnica de esta Autoridad Administrativa, vertida en el marco

de la normativa en comento, por lo que, corresponde extinguir la licencia de uso de agua materia del presente procedimiento y otorgar nuevas licencias de uso de agua conforme a las modificaciones técnicas ocurridas en el predio.

Estando a lo opinado por el Área Técnica y Área Legal y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar la extinción de la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, otorgada mediante Resolución Administrativa N° 0110-2005-MA-ATDR-J, a favor de Tongombol Bautista, María teresa y otros, para el predio con unidad catastral 03129.

ARTÍCULO 2°.- Otorgar, licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor de Amambal Tongombol Vilma para la UC 021950, Amambal Paucar Antonio Marcial para la UC 021951, Amambal Paucar José Humberto para la UC 021952 y Amambal Verástegui Nancy Elizabeth para la UC 021953 para áreas de 1,02ha cada uno; con agua proveniente del río Jequetepeque a través de la infraestructura hidráulica: CD Guadalupe, L1 Calera, L2 Algodonal I, L3 Cubas; predios ubicado en el bloque de riego Calera-Reubicados, código PJET1201-B32 de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Guadalupe, de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Jequetepeque, políticamente en el distrito de Guadalupe, provincia Pacasmayo, departamento de La Libertad, según el siguiente detalle:

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	NOMBRE DEL PREDIO	UNIDAD CATASTRAL	COORDENADAS DE CENTROIDE DEL PREDIO UTM (WGS 84, ZONA 17 S)		SUPERFICIE BAJO RIEGO (ha)	VOLUMEN MÁXIMO ANUAL DE AGUA OTORGADA EN EL BLOQUE (m3)
				Este	Norte		
Amambal Tongombol Vilma	19247889	La Calera	021950	670 120	9 196 672	1,02	11 756
Amambal Paucar Antonio Marcial	19214849	La Calera	021951	670 075	9 196 614	1,02	11 756
Amambal Paucar José Humberto	19219053	La Calera	021952	670 029	9 196 557	1,02	11 756
Amambal Verástegui Nancy Elizabeth	40077636	La Calera	021953	669 984	9 196 500	1,02	11 756

Cuya distribución mensual de agua superficial es el siguiente:

UNIDAD CATASTRAL	Volumen mensual en m3												Volumen Anual (m3)
	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	
021950	331	223	502	2 374	2 174	1 958	1 535	1 358	325	148	365	462	11 756
021951	331	223	502	2 374	2 174	1 958	1 535	1 358	325	148	365	462	11 756
021952	331	223	502	2 374	2 174	1 958	1 535	1 358	325	148	365	462	11 756
021953	331	223	502	2 374	2 174	1 958	1 535	1 358	325	148	365	462	11 756

ARTÍCULO 3°.- Actualizar el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, registrando la extinción y el otorgamiento de las licencias materia de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- Notificar la presente resolución a Amambal Paucar José Humberto, a la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Guadalupe, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Jequetepeque y remitir copia a la Administración Local de Agua Jequetepeque.

ARTÍCULO 5°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal web de la entidad: www.gob.pe/ana.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JAVIER ALEXSANDER SOPLAPUCO TORRES
DIRECTOR (E)
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - JEQUETEPEQUE ZARUMILLA